

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Restitución.
Radicación:	2020-0464

Tomando en cuenta que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, el Despacho resuelve **admitir** esta acción de **restitución de bien inmueble arrendado** formulada por **RV Inmobiliaria S. A;** contra **Eliana Marcela Gelves Guzmán.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 *ut-supra*.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 *ut-supra*, y notifíqueseles de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 *ibídem*.

Reconózcase al abogado **Juan José Serrano Calderón**, para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**